

# Oxígeno jurídico de los pueblos (II). Derecho insurgente a la salud en la plandemia genocida del capital transhumanista (Caso Juan Francisco Martí)<sup>1</sup>

*Legal oxygen of the peoples (II). Insurgent right to health in the genocidal plandemic of transhumanist capital (Juan Francisco Martí Case)*

*Antonio Salamanca Serrano*

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ, MÉXICO  
(PROFESOR INVITADO)  
ANTONIOSALAMANCA@ICAM.ES

Sumario: 1. Introducción. 2. El caso Juan Francisco Martí (Ozonoterapia, septiembre 2021).  
2.1. Producción del derecho a la salud con Ozonoterapia. 2.1.1. Juan Francisco Martí, como sujeto necesitado de salud; y la Ozonoterapia, como medio de producción de la salud.  
2.1.2 Los trabajadores de la salud y el trabajo productor de salud. 2.1.3. La producción del derecho humano subjetivo a la salud. 2.2 Circulación del derecho a la opción a la ozonoterapia para la Covid-19. 2.2.1. Derecho objetivo al tratamiento con Ozonoterapia en casos de la Covid-19 (derecho a un satisfactor con poder universal de vida).  
2.2.2. Derecho a la salud parte de la circulación de los sistemas nacionales e internacionales de derechos humanos. 2.2.3 La universalización del derecho a la salud con el satisfactor de la Ozonoterapia. 2.3 La disputa por la apropiación del derecho a la salud de Juan Francisco.  
2.3.1 Apropiación del cuerpo necesitado y los medios de producción de salud.  
2.3.2 Apropiación de los trabajadores, el trabajo y la circulación comunitaria del derecho a la salud. 2.3.3. Empoderamiento personal comunitario del derecho a la salud.  
3. ¿Con qué derecho? 4. El contraderecho del campo de experimentación plandémica: genocidio global del capitalismo transhumanista. 5. Conclusión. 6. Bibliografía.

**Palabras clave:** derecho a la salud, ozonoterapia, plandemia, capitalismo transhumanista, iusmaterialismo.

**Keywords:** Right to Health, Ozone Therapy, Plandemic, Transhumanist Capitalism, Iusmaterialism

---

<sup>1</sup> Ponencia presentada en el III Congreso Internacional de Derechos Humanos y Globalización, 16-17 diciembre de 2021, Facultad de Derecho, Universidad de Sevilla.

**Resumen:** El texto es una presentación y análisis del caso Juan Francisco Martí y Vanessa Bachero, curado el primero de la Covid 19 aplicando Ozonoterapia en un hospital público español. Se elige como caso paradigmático y evidencia del empoderamiento popular con el derecho a la salud. El estudio se hace en el contexto plandémico de la dictadura sanitaria global impuesta por el capitalismo transhumanista. Metodológicamente se articula en función de la producción, circulación y apropiación iusmaterialista de los derechos humanos de los pueblos y de la Naturaleza.

**Abstract:** The text shows and analyzes the case of Juan Francisco Martí and Vanessa Bachero, the first cured of Covid 19 by applying Ozone Therapy in a Spanish public hospital. It is chosen as a paradigmatic case and evidence of popular empowerment with the right to health. The study is done in the context of the global health dictatorship imposed by transhumanist capitalism. Methodologically, it is articulated based on the production, circulation and iusmaterialist appropriation of the human rights of peoples and Nature.

## 1. Introducción

Este artículo es una denuncia del hecho más criminal al que ha asistido la historia humana sobre el planeta: la ‘plandemia’ del capitalismo transhumanista. Es también una defensa del derecho a la salud de los pueblos españoles, europeos y del mundo para que se empoderen. Este plan no es teoría de la conspiración sino la denuncia de una conspiración eugenésica real (Chossudovsky, 2020, 2022a, 2022b; Koenig, 2022; Wolff, 2022). Somos conscientes de que utilizar el término ‘plandemia’ en lugar del ‘pandemia’, activa enseguida los reflejos inconscientes inducidos del lector. Le viene a la mente asociaciones con etiquetas como ‘conspiranoico’, ‘negacionista’, ‘antivacunas’, ‘terraplanista’, etc. Por otro lado, no es extraño que eso ocurra. En palabras de Carlos Fazio (2021):

Corren tiempos turbulentos y peligrosos. En el marco de una permanente campaña de manipulación e intoxicación (des)informativa mediática sobre poblaciones infantilizadas e incapaces de discernir la ficción de la realidad, y con la coartada del covid-19, el complejo financiero-digital está llevando a cabo la destrucción del sistema económico capitalista y busca resetearlo en beneficio de la élite plutocrática.

Pese a la guerra psicológica y su narrativa apocalíptica y de saturación para generar terror, parálisis social y sicosis de masas con base en un virus enemigo, ubicuo, invisible y genocida, cada vez surgen más evidencias de que, como sostiene Ernst Wolff –igual

que otros pensadores citados en columnas anteriores: Agamben, Chossudovsky, S. Zuboff, Paul Schreyer, Norbert Häring, C. J. Hopkins, Mattias Desmet, Robert F. Kennedy Jr., estaríamos asistiendo al nacimiento de un sistema totalitario cuidadosamente ensayado, donde el Foro Económico Mundial y su fundador, el eugenista sin complejos Klaus Schwab, juegan un papel estratégico como operadores.



Fuente: Imagen tomada de la película de Charles Chaplin, *El Gran Dictador* (1944).

En pleno inicio del intento de establecer la dictadura sanitaria global, en 2020, publicamos el texto *Oxígeno Jurídico de los Pueblos*, tomando como ejemplo el empoderamiento insurgente del derecho a la salud de dos países nuestroamericanos: Bolivia y Ecuador. Un caso emblemático de derecho iusmaterialista en acción en el continente americano. Al final de la indagación propusimos la identificación del virus del fetiche normativo del capital en guerra con la fórmula magistral popular para combatirlo: el oxígeno jurídico de los pueblos. Un año después, en el continente europeo, en España, y con un contexto plandémico más encarnizado, hemos continuado indagando el empoderamiento popular del derecho a la salud con el mismo marco teórico, utilizando en esta ocasión el caso emblemático de Juan Francisco Martí (Ozonoterapia, septiembre 2021). La búsqueda de las causas últimas nos ha llevado un paso más allá en el alcance de la explicación. Fruto de ello ha sido el texto *Las fuerzas esenciales del florecimiento versus guerra contra la naturaleza humana: capitalismo transhumanista vs revolución de los humanish* (Salamanca, 2021). Como una posible evidencia más de la tesis allí planteada, se aborda en esta ocasión el caso paradigmático de Juan Francisco Martí (2021). Para ayudarnos en el análisis, como en 2020, seguimos el mismo dinamismo

estructural del empoderamiento a la salud en acción. Un dinamismo sistémico recogido al final de *Oxígeno Jurídico de los Pueblos* (I).

La (re)insurgencia histórica del derecho a la salud de los pueblos

<b>Producción de los derechos (salud)</b>	<b>Circulación de los derechos (salud)</b>	<b>Apropiación originaria de los derechos (salud)</b>
<p><b>El sistema de necesidades/capacidades pueblos y Naturaleza (la salud como materialidad del derecho)</b></p> <p>+</p> <p><b>Los medios propios de producción jurídica de la salud según su tradición de prácticas consuetudinarias (escritas o no) (los medios de producción jurídica)</b></p> <p>+</p>	<p>Los derechos objetivos a la salud.</p> <p>Las praxis normativas de los pueblos y la Naturaleza con poder real universal de satisfacción de la salud (valor de uso jurídico universal: empoderamiento objetivo universal)</p> <p>+</p>	<p>Revolución reappropriatoria de las necesidades/capacidades de salud de los pueblos y Naturaleza</p> <p>+</p> <p>Reappropriación de los medios de producción jurídica populares y sus praxis normativas</p> <p>+</p>
<p><b>Las comunidades locales (el pueblo) como sujetos horizontales de empoderamiento democrático y popular de la salud</b></p>	<p>Sistemas Jurídicos Populares comunicación de sistemas de praxis jurídicas con poder real universal de satisfacción de necesidades y florecimiento de capacidades</p>	<p>Revolución reappropriatoria de los sujetos vivos y de sus fuerzas de producción jurídica democrática y popular de salud</p>

<p>+  sus lugares, tiempos y modos interculturales de acotamiento del bien común de la salud  (el sujeto vivo y su fuerza de trabajo jurídico)</p>	<p>para la salud de pueblos y Naturaleza</p>	<p>+  Reapropiación de sus espacios, tiempos y modos interculturales del trabajo de producción de salud  +  Reapropiación de los sistemas jurídicos populares de salud</p>
<p>=  El derecho subjetivo de los pueblos  y la Naturaleza a la salud  praxis jurídica normativa con poder real subjetivo de satisfacer la necesidades/ y florecer capacidades de salud  (el valor de uso jurídico subjetivo: derecho a la salud como empoderamiento subjetivo, democrático y popular)</p>	<p>=  La realización material de la salud  satisfacción y florecimiento de la salud de los pueblos y la Naturaleza  (realización del poder como fuerza de cuidado y servicio  a la producción y reproducción de la salud de pueblos y Naturaleza)</p>	<p>=  Revolución reapropiatoria del poder de la fuerza en la materialización de los derechos a la salud y justicia de los pueblos y la Naturaleza</p>

Fuente: elaboración propia

## 2. El caso Juan Francisco Martí (Ozonoterapia, septiembre 2021)

### 2.1. Producción del derecho a la salud con Ozonoterapia

2.1.1. Juan Francisco Martí, como sujeto necesitado de salud; y la Ozonoterapia, como medio de producción de la salud

El 17 de julio de 2021, Juan Francisco Martí ingresó en la UCI del Hospital Universitario de La Plana, provincia de Castellón en la Comunidad Valenciana. El pronóstico era muy grave. La opción que quedaba era conectarle a un sistema de *Oxigenación por Membrana Extracorpórea* (ECMO). El porcentaje de pacientes que han sobrevivido a la ventilación mecánica durante la crisis de la pandemia ha estado en torno al 10%. Luego de varios días agravándose la situación y con pocas esperanzas de seguir vivo, su esposa, Vanessa Bachero, decidió ponerse en contacto con el Dr. Juan Carlos Pérez Olmedo. Al conocimiento de este doctor llegó por mediación de la revista *Discovery Salud*, que en el mes de julio-agosto publicó un artículo sobre la ozonoterapia, *Indiscutible eficacia del ozono en los «enfermos de Covid-19*. Gracias a la ozonoterapia un vecino de la madrileña localidad de Torrejón de Ardoz, Lorenzo Arroyo, había salvado su vida tras estar meses en la UCI sin mejorar ( Muro, 2021, p. 56).

### 2.1.2 Los trabajadores de la salud y el trabajo productor de salud

El doctor Juan Carlos aceptó la petición de ayuda de Vanessa Bachero. Se ofreció inmediatamente a aplicar el tratamiento de ozonoterapia en la propia UCI. Juan Carlos Pérez Olmedo es presidente de *la Asociación Médica Ozonoterapia Solidaria*, experto internacional en esa terapia, con experiencia, entre otros países, en Alemania, Italia, Estados Unidos, México, Brasil, Colombia y Costa Rica. Es autor de diseños de dispositivos para la aplicación del ozono, y alguno de ellos con aprobación por la misma *Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios (AEMPS)*.

El doctor conformó su equipo. Los demás profesionales que participaron y se turnaron para poder compaginarlo con sus propios trabajos -de forma además totalmente desinteresada- fueron el doctor José Luis Rojo -médico que ejerce en Villarreal- y las enfermeras Naiara Muguruza -que se desplazó desde Bilbao para echar una mano durante dos días con su propio equipo- y Gema Sánchez -enfermera con

30 años de experiencia en UCI-. Asimismo se contó en todo momento con el asesoramiento del doctor Alberto Hernández, anesthesiólogo, experto en UCI e impulsor del ensayo clínico aprobado por la *AEMPS*.

Estuvimos en la UCI 20 días y realizamos 54 sesiones de Ozonoterapia. Cuando empezamos Juan Francisco estaba muy mal. Sus médicos habían propuesto conectarlo ya a un ECMO, que es lo mismo que decir a un pulmón artificial. De hecho así consta en los informes médicos (Muro, 2021, p. 59).

Sin embargo, el equipo se encontró con el primer obstáculo en su trabajo. El hospital se negó a aplicar el tratamiento alegando que no estaba entre los protocolos convencionales autorizados. A diferencia de lo ocurrido en el hospital de Torrejón de Ardoz, el médico responsable de la misma se negó rotundamente alegando que esa terapia no está entre las oficialmente recomendadas para el tratamiento de la *Covid-19* y a su parecer no había «evidencia científica» ni de su seguridad, ni de su eficacia.

Solo que mienten. Ni yo ni ninguno de los colegas que la utilizan hemos dicho que la Ozonoterapia permita curar la *Covid-19*. Es un tratamiento complementario destinado a mejorar la salud general del paciente al tener un mecanismo de amplio espectro. Es germicida, antiinflamatorio e inmunomodulador y oxigena los tejidos aumentando, paradójicamente, los sistemas enzimáticos antioxidantes. Y eso le convierte en un tratamiento adecuado para tratar muchas patologías, entre ellas las enfermedades infecciosas graves, incluida por tanto la *Covid-19*- (Muro, 2021, p. 59).

El argumento del hospital, como bien señala A. F. Muro, solamente demuestra la ignorancia dogmática que existe en muchos hospitales, debajo de algunas batas blancas y verdes. Los tratamientos que se ofrecen la mayor parte de las veces son los «bendecidos» por las autoridades. En este caso además, como en muchos otros, el hospital “... obvió que en las UCI de todo el mundo se han estado utilizando fármacos que nunca fueron testados específicamente frente a la *Covid-19* como la *Azítromicina*, el *Lopinavir-Ritonavir*, el *Favipiravir*, el *Ruxolitinib*, el *Tocilizumab*, la inmunoglobulina intravenosa y muchos otros cuyos resultados han sido malos” (Muro, 2021, p. 56). El argumento de descalificar a la Ozonoterapia como pseudoterapia es un argumento falaz y cínico para cerrar la exploración de posibles alternativas.

Por lo que se refiere a la Ozonoterapia recordaremos una vez más que a pesar de lo que se dice sí está incluida en la lista de prestaciones de la sanidad pública; aparece en ella desde 2011 cuando se incluyó en la cartera de servicios del Sistema Nacional de Salud dentro de las Unidades de Dolor.

Cabe añadir que en España ya existe una cátedra de Ozonoterapia en la *Universidad de Murcia*, que ocupa parte importante del Máster de Medicina Regenerativa de la *Universidad de Valencia* y que se da un título de Máster en la *Universidad de Santiago de Compostela*.

Por lo que se refiere a los hospitales hay equipos de Ozonoterapia en más de 30 hospitales públicos -entre ellos el *Hospital Universitario y Politécnico La Fe* de Valencia- que se utilizan para tratar muy diferentes enfermedades. En cuanto a los centros privados cuentan hoy con equipos ¡más del 50%!

Agregaremos que hasta la aseveración de que no existen evidencias sobre el uso del ozono en pacientes afectados de *Covid-19* es falsa. El 24 de marzo de 2020, por ejemplo, la Secretaría Científica del *Istituto Superiore di Sanità (ISS)* de Italia autorizó su uso en el tratamiento de personas diagnosticadas de *Covid-19* y los resultados fueron positivos. Y el doctor Francisco Cattel -del Departamento de Ciencias Médicas de la *Universidad de Turín* (Italia)- publicó junto a la doctora Silvia Corcione -de la Facultad de Medicina de la *Universidad de Boston* (EEUU)- un trabajo titulado *Ozono therapy in Covid-19: A narrative review*- en *Virus Research* en el que se revisan 280 publicaciones sobre ozono y en él se concluye que se justifica sin duda su uso en pacientes con *Covid-19* combinado con antivirales. Ello ha llevado de hecho a que en el parlamento italiano se debata ya una ley sobre el uso del ozono en pacientes con coronavirus y se hayan puesto en marcha dos ensayos clínicos en varios hospitales de Italia -uno de ellos el *Hospital Policlínico Umberto I* de Roma- dirigidos por los doctores Panella y Spallanzani.

Incluso en España hay uno en marcha. Fue aprobado por la *Agencia Española del Medicamentos y Productos Sanitarios* y se trata de un ensayo clínico multicéntrico. Y es que en la *Policlínica N<sup>a</sup> S<sup>a</sup> del Rosario* de Ibiza (España) ya se trataron pacientes en UCI con resultados muy positivos.

Terminamos indicando que en China también se han realizado múltiples estudios con resultados altamente positivos y se desarrollan actualmente otros cuatro, que en Chile hay otro en marcha -en el que precisamente participa el doctor Pérez Olmedo- y que en Cuba se aprobó en 2020 el uso del ozono por vía rectal para el tratamiento de coronavirus (Muro, 2021, p. 63).

Pero el hospital, no solo se negó a cooperar, sino que se atrevió a prohibir expresamente a su personal que proporcionara ayuda o dispositivo alguno al equipo médico externo que acudiera a efectuar el tratamiento. No facilitaron ni una simple aguja. El equipo del doctor Juan Carlos se vio obligado incluso a memorizar los datos de las pantallas porque el hospital no proporcionó la más mínima información escrita (Muro, 2021, p. 59).

### 2.1.3. La producción del derecho humano subjetivo a la salud

Juan Francisco Martí, tras 20 días de tratamiento en la UCI con 54 sesiones, finalmente, el 3 de septiembre de 2021 sale de la UCI, y el 14 de septiembre fue dado de alta y enviado a casa. En palabras del Dr. Juan Carlos Pérez Olmedo, “el tratamiento con Ozonoterapia no le ha producido a Juan Francisco ni un solo efecto secundario durante las 54 sesiones recibidas. ¡Ni uno solo!” (Muro, 2021, p. 59)

Sin embargo, el hospital quería negar la evidencia una vez que el tratamiento terminó exitosamente. En lugar de reconocerlo con humildad, la soberbia de la estupidez dogmática llevó a las autoridades del centro a enviar el siguiente tuit en su



página oficial: “Hoy ha vuelto la normalidad a nuestra UCI. Es el momento de reiterar nuestro compromiso por una sanidad humana de calidad y basada en la evidencia científica. Expresamos nuestro rechazo a las pseudoterapias y damos gracias a los que nos han dado su apoyo”(Muro, 2021, p. 59). Para el Dr. Juan Carlos Pérez Olmedo, este hecho no le sorprendió ya que es consciente del alcance que la curación supone:

“No me sorprendí porque el tuit está en la línea del incalificable comportamiento que tuvieron en todo momento los responsables de ese hospital, los sindicatos y las sociedades científicas en sus comunicados. Han reaccionado así porque los resultados de la Ozonoterapia han alterado sus creencias, porque tienen que justificar sus afirmaciones gratuitas y su comportamiento y porque la decisión del juez ha abierto una vía a los enfermos que muchos desconocían y quieren intentar cerrar cuanto antes. Lo que más me molesta sin embargo es que en ninguno de sus pronunciamientos dedicaran una sola línea al estado de Juan Francisco. Y no lo hicieron porque estaba mejorando”(Muro, 2021, p. 59)

## 2.2. *Circulación del derecho a la opción a la ozonoterapia para la Covid-19*

### 2.2.1. Derecho objetivo al tratamiento con Ozonoterapia en casos de la Covid-19 (derecho a un satisfactor con poder universal de vida)

La opción a la Ozonoterapia es parte del contenido del derecho a la salud, un derecho que se comunica en la comunidad no solo como derecho subjetivo sino como derecho objetivo porque tiene un poder real con posible poder universal de generar salud no solo para mí sino también para los demás.

Ya nos está pasando y de hecho vamos a empezar a tratar a otras personas. En unos centros con autorización y en otros, si es necesario, con autorización judicial. Y claro que no funcionará en todos los casos. La Ozonoterapia no garantiza la curación pero es una posibilidad terapéutica sin efectos secundarios que, sin alterar los tratamientos que se estén recibiendo, puede ayudar a la recuperación. La gente tiene derecho a saber que la Ozonoterapia puede acortar el tiempo de recuperación en casi todas las patologías, que en muchos casos puede evitarse el ingreso en la UCI y que incluso quienes están ya en ellas, muy graves, podrían salvarse. No siempre, obviamente, pero es un tratamiento inocuo que nunca debería descartarse a priori. No hay que rendirse nunca y si es necesario para eso acudir a los tribunales nadie debería dudar en hacerlo (Muro, 2021, p. 60).

En este caso, el derecho interno e internacional a la salud se ha hecho práctica, materializándolo y desfetichizándolo de su esterilidad normativa. Un derecho que implica que si una persona del sistema sanitario se niega a facilitar a un paciente -por sí mismo o a través de otro profesional cualificado- aquellas intervenciones que puedan aliviar o salvar su vida deben considerarse como mala praxis médica. Además se atenta

contra todos los principios del juramento hipocrático. Entre algunas de las principales codificaciones indicamos las siguientes:

1) La *Declaración de Ginebra*. Se aprobó durante la 2ª Asamblea General de la *Asociación Mundial de Médicos (AMM)* (1948). En ella se establece los principios que deben respetar por los médicos: velar por la salud del paciente y respetar su autonomía. Asimismo en caso de incapacidad del enfermo los familiares tienen derecho a representarle para solicitar un tratamiento alternativo.

2) El *Código Internacional de Ética Médica* (1949). Indica que cuando un tratamiento sobrepasa la capacidad de un médico éste debe llamar a otro colega cualificado en la materia.

3) La *Declaración de Helsinki* (1964). Se adoptó en la *XVIII Asamblea Médica Mundial*. Allí se establece que si al tratar a un enfermo, las intervenciones probadas conocidas fueron ineficaces, el médico, tras pedir consejo experto, puede -con el consentimiento del paciente o de un familiar legalmente autorizado- utilizar intervenciones no avaladas si cree que eso puede aliviar el sufrimiento o alargar su vida.

4) El *Código Internacional de Deontología Médica* (1949, 1968, 1983) que establece que el médico tiene el deber de procurar la curación del paciente o aliviar su sufrimiento siempre que sea posible.

5) La *Declaración de la Asociación Médica Mundial sobre la relación entre el Derecho y la Ética* (2019) que establece que cuando hay conflicto entre ética y legislación cumplir esta de forma estricta no puede considerarse un comportamiento ético.

6) *La ley de autonomía del paciente* (2002), que establece la obligación del consentimiento del paciente ( Muro, 2021, p. 62).

2.2.3. La universalización del derecho a la salud con el satisfactor de la Ozonoterapia

El resultado de esta producción y circulación del derecho a la salud ha sido la salud y vida del Sr. Juan Francisco Martí, como ejemplo de satisfactor con poder potencial “universal” para muchos. Sin embargo, lo que todo el campo de excepción médica

fascista ha procurado ha sido la muerte, no solo del Sr. Juan Francisco Martí, sino que al pretender impedir el ejemplo se buscaba vulnerar la extensión universalizable desde abajo del derecho a la salud en España y el mundo. En palabras del Dr. Juan Carlos Pérez Olmedo:

La Ozonoterapia no garantiza la curación pero es una posibilidad terapéutica sin efectos secundarios que, sin alterar los tratamientos que se estén recibiendo puede ayudar la recuperación. La gente tiene derecho a saber que la Ozonoterapia puede acortar el tiempo de recuperación en casi todas las patologías, que en muchos casos puede evitarse el ingreso en la UCI y que incluso quienes están ya en ellas muy graves, podrían salvarse. No siempre, obviamente, pero es un tratamiento inocuo que nunca debería descartarse a priori. No hay que rendirse nunca y si es necesario para eso acudir a los tribunales nadie debería dudar en hacerlo (Muro, 2021, p. 60).

### 2.3. *La disputa por la apropiación del derecho a la salud de Juan Francisco*

#### 2.3.1. Apropiación del cuerpo necesitado y los medios de producción de salud

El cuerpo, su derecho a la salud y la vida de Juan Francisco estaban en disputa. Por una parte, el hospital quería ejercer su biopoder reduciendo el ser humano de Juan Francisco a un ser despojado de decisión, de derechos; a un ser desnudo frente al falso paternalismo médico que cree que los cuerpos (*homo sacer*), los pacientes, son su propiedad cuando entran en el campo de experimentación médica, en lo que convierten muchas veces a los hospitales por intereses mercenarios; campos de soberbia cognitiva y despotismo en el trato. Pero, frente a ello, la esposa de Juan Francisco le defendía como sujeto del derecho a la salud reclamando que la titularidad del mismo no le pertenecía ni al hospital ni al Estado.

Cuando el médico responsable de la atención de su esposo en el hospital le dijo a la Sra. Vanessa que la gravedad de su marido era de nueve y medio sobre diez, ella, asumió ejercer la titularidad vicaria del derecho a la salud de su compañero, ante la imposibilidad de que este pudiese ejercerla directamente por su estado de gravedad. Tomó la salud en sus manos y decidió investigar. Buscó en la revista *Discovery DSALUD*. Leyó el artículo sobre el caso de Torrejón, un paciente recuperado con Ozonoterapia. Pasó a la acción y se puso en contacto con el doctor Dr. Juan Carlos Pérez Olmedo, quien mostró su disposición para atender a su esposo y aplicarle el tratamiento. Ante la negativa del hospital a permitir otras alternativas legítimas y legales más allá de la obediencia irracional a protocolos asesinos, ella decidió seguir

empoderándose y recurrió a la policía y a un juzgado. De este modo, ante la negativa del hospital, Vanessa se puso en contacto con la asociación *Policías por la Libertad* que, a su vez, le facilitó el contacto con el abogado Francisco de Borja Gómez Martínez-Fresneda ( Muro, 2021, p. 56).

### 2.3.2. Apropiación de los trabajadores, el trabajo y la circulación comunitaria del derecho a la salud

Para que el derecho insurgente a la salud pudiese materializarse ha tenido sin embargo que batallar por apropiarse de trabajadores de la salud, del trabajo de producción de la salud y de la fuerza de los operadores judiciales y policiales que lo ha hecho posible. Ello haciéndole frente y venciendo al poder violento de personal sanitario del hospital, gerencia del hospital, Consejería de Salud de Valencia, Presidente del Colegio de Médicos de España y medios de comunicación; la complicidad de los sindicatos, la indolencia de la Fiscalía y la pretendida utilización del Tribunal Supremo.

El desarrollo de esta particular y gran revolución no fue fácil. El abogado Francisco de Borja Gómez Martínez-Fresneda aceptó la llamada de ayudar en el empoderamiento del derecho a la salud. Interpuso una demanda para la protección del derecho fundamental a la vida. En dicha demanda se pedía al juez que autorizase de forma cautelar el tratamiento de Ozonoterapia en la UCI. El fundamento de su demanda lo articuló en el artículo 37 de la Declaración de Helsinki:

Quando en la atención de un paciente las intervenciones probadas no existen u otras intervenciones conocidas han resultado ineficaces el médico, después de pedir consejo de expertos, con el consentimiento informado del paciente o de un representante legal autorizado, puede permitirse usar intervenciones no comprobadas, si a su juicio ello da alguna esperanza de salvar su vida, restituir la salud o aliviar su sufrimiento.

El abogado Francisco de Borja Gómez Martínez-Fresneda, con inteligencia estratégica, fundamentó su solicitud de empoderamiento comunitario institucional del derecho a la salud. Para ello evitó la argucia jurídica que podría utilizar la Consejería de Sanidad. Esta, haciendo uso del positivismo jurídico de dominación, apoyándose en la *Ley del Medicamento*, desautorizaría la aplicación del ozono como un medicamento en uso compasivo. El ozono no es un fármaco (no tiene composición química estable, no es envasable y no se puede comercializar). También evitó recurrir a la vía penal como petición de medida cautelar por omisión del deber de socorro. Aunque el paciente se

estaba muriendo, en otros casos similares algunos jueces indolentes habían alegado que no había omisión de socorro porque el paciente estaba siendo tratado en la UCI. Por el contrario, la estrategia de empoderamiento jurídico fue asentar la solicitud en la violación de derechos fundamentales, el derecho humano fundamental a la vida y a la integridad física; en la titularidad subjetiva de dicho derecho, cuyo titular no es el Estado, ni los médicos, ni los hospitales, sino el paciente. Derecho a la vida de la persona cuyo titular del mismo es la persona (o la familia cuando este no pueda ejercerlo por la gravedad de su estado de salud) especialmente cuando los tratamientos oficiales muestran su fracaso (Declaración de Helsinki y demás normativa citada arriba). Procesalmente, la vía sugerida por un fiscal amigo del abogado fue solicitar medidas cautelarísimas amparado en los artículos 114 a 122 del capítulo I del título V de la *Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa* de 1998. Este camino es un procedimiento rápido establecido para proteger los derechos fundamentales a la vida y la integridad física, en este caso. En palabras del abogado Francisco de Borja Gómez Martínez-Fresneda:

De no aceptarse esta premisa resultaría que los jefes de UCI de cada hospital tendrían la exclusiva potestad de decidir sobre la aplicación de terapias que pueden salvar la vida de los pacientes, o mejorar su estado de salud, cuando los protocolos oficiales no dan más de sí. Aceptar lo anterior equivaldría a darles un poder cuasi-divino para decidir quién vive o mejora y quién no, lo que entendemos sería totalmente contrario a la Ley de Autonomía del Paciente y a la normativa médica (Muro, 2021, p. 61).

Al abogado, humano y valiente, se le sumó un juez también con valentía, humanidad y fortaleza para ejercer su independencia en la aplicación del derecho humano a la salud, nacional e internacional. Antes de las 24 horas, el juez había notificado al hospital la autorización de la intervención así como ordenaba que el equipo médico designado por la familia pudiera entrar en la UCI para llevar a cabo el tratamiento. El juez obligó al hospital a cumplir con este derecho. El 10 de agosto, mediante auto, el juez autorizó la aplicación del tratamiento con Ozonoterapia a Juan Francisco Martí para intentar salvar su vida que estaba en grave peligro; y ante la ineficacia de los tratamientos que le habían aplicado en la UCI del *Hospital Universitario de La Plana*. Tres días más tarde, 13 de agosto, el juzgado, también mediante otro auto, confirmó el auto anterior y además eximía al hospital de cualquier responsabilidad que se pudiese derivar de la aplicación de la ozonoterapia. La responsabilidad era asumida tanto por el médico, el Dr. Juan Carlos Pérez Olmedo, como por la familia. El 25 de

agosto, el juez ratifica mediante un nuevo auto la decisión de permitir la aplicación de la ozonoterapia en UCI, a causa del comprometido estado de salud. La vida del paciente no se garantizaba si se le trasladaba a otro centro de salud ( Muro, 2021, p. 58).

El contraderecho expropiatorio de la salud no se quedó quieto, sin embargo. Luchó todo lo que pudo moviendo todos los hilos de su red jerárquica genocida. El hospital y el servicio de la UCI pusieron todo tipo de trabas y frialdad humana. Negaron sonrisas así como todo material cumpliendo órdenes de arriba (ni gomas ni agujas de carga para el suero fisiológico). Negaron también el acceso a los informes médicos, obligando al equipo del Dr. Juan Carlos a memorizar los datos en las pantallas. Cínicamente les dijeron que los requerimientos de lo que necesitasen los vehiculasen por escrito; escritos que administrativamente tardarían días en ser tendidos y resueltos, tal vez ya demasiado tarde para la vida del paciente.

La indolencia del hospital se extendió a la calle alentando concentraciones en el exterior del hospital, en las cercanías de la UCI. Mientras el equipo de Dr. Juan Carlos trabajaba, los altavoces del hospital desde el exterior gritaban: “*se convoca a los usuarios y profesionales a concentrarse delante de la UCP*”. La presión provocada se incrementó a tal grado que tuvo que intervenir la Policía Nacional para posibilitar que el equipo médico de la familia pudiese incluso acceder a la UCI del hospital ( Muro, 2021, pp. 59-60).

Otros actores se unieron a la presión: los medios de comunicación oficialista. La estrategia de estos fue presionar al juez para que rectificara y anulara el auto de autorización. Los hilos de la red de dominación mostraron como en escalada intervenía otro actor: la *Consejería de Sanidad de la Generalitat* valenciana. También esta decidió presionar al juez. En un primer momento presentó un recurso, esperando que su poder político bastase como presión. Al tiempo, se activaron “sociedades científicas” oficialistas para “legitimar de fundamento científico” el atropello al derecho a la salud y la vida.

La abogada de la Consejería de Sanidad solicitó que se revocara la medida cautelar alegando una variación de las circunstancias. Lo solicitó dos veces. Pretendía ganar tiempo para que algún organismo oficial le hiciera un informe “a la carta”. Fue un claro abuso de derecho ya que tenía 3 días para poner a disposición del juez la información que le pareciera conveniente y necesaria; de ahí que el juez, con buen criterio, desestimara su pretensión (Muro, 2021, p. 61).

En la exhibición del poder despótico recurrieron, además, al Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos, la Societat Valenciana de Medicina Preventiva i Salut y la Junta del Hospital Universitario de La Plana. A todo este entramado de “servidumbre voluntaria” se les unieron, como hemos indicado, también los sindicatos. En un comunicado conjunto, apoyado por las instituciones sanitarias públicas - hospitales y centros de salud- de toda la provincia de Castellón, se alegaba la mentira de que “no había suficientes evidencias de la seguridad y eficacia del método y que la decisión judicial era contraria al «criterio de los médicos». Lo que hoy presentan estos dogmáticos oscurantistas como “verdad médica” no es sino la voluntad de quien les paga. En eso ha quedado convertida buena parte de la libertad en el ejercicio profesional de la medicina

La fiscalía indolente arrodilló sus ojos al poder en lugar de mirar al enfermo. Obedeció al contraderecho escondiéndose en la dependencia jerarquía:

No tuvo una intervención muy activa en el trámite de cautelares y cautelarísimas pero en la vista de inadecuación del procedimiento prefirió alinearse con la postura de la Generalitat en lugar de apoyarnos. Claro que no me extraña. Es una pena pero el Ministerio fiscal depende procesalmente del Gobierno. Es una estructura jerarquizada en la que los fiscales de rango inferior tienen que seguir las directrices de los fiscales de rango superior y si ascendemos hasta la cima de la pirámide nos encontramos con el Fiscal General y a éste lo nombra el gobierno central. Gobierno que, casualmente, preside alguien del mismo partido que gobierna la comunidad valenciana. En teoría el ministerio fiscal es el defensor del principio de legalidad pero es obvio que en España su designación está contaminada porque obedece más a razones políticas que jurídicas (Muro, 2021, pp. 61-62).

Pero había que intentar mover también algo cercano a la cúspide del poder sanitario y judicial. El doctor Tomás Cobo Castro, Presidente del Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos de España (CGCOM), el 22 de agosto, envió una carta al presidente del Consejo General del Poder Judicial, Carlos Lesmes. El contenido de la carta era una “alerta” por el “*perjuicio del pronunciamiento judicial permitiendo el uso de la ozonoterapia*” (Muro, 2021, p. 58).

### 2.3.3. Empoderamiento personal comunitario del derecho a la salud

Esta lucha del derecho insurgente a la salud de Juan Francisco Martí, con su esposa Vanessa Bachero, finalmente se ha materializado: Juan Francisco Martí está vivo. Pero no solo, el poder potencial para la vida de un satisfactor de salud como la Ozonoterapia

ha mostrado su fuerza. Pero para que este empoderamiento personal y universal haya sido posible, ha sido necesario que Juan Francisco y Vanessa se asuman ellos como sujetos titulares del derecho a la salud frente a médicos, personal sanitario, políticos, medios de comunicación e instituciones estatales que pretendían arrebatárselo. Todos ellos obedeciendo órdenes de arriba de protocolos criminales provenientes de las élites del poder criminal global. Además ha sido necesario contar con sinceros, humanitarios y valientes médicos, miembros del personal sanitario, policías, jueces, medios de comunicación no oficialistas, revistas críticas, etc. Todos ellos hombres y mujeres con decoro, luz de la humanidad. En ellos van pueblos enteros, la dignidad humana, como diría José Martí.

Como hemos indicado, esta lucha y victoria, además de un ejemplo, es un estímulo y abre posibilidades para el empoderamiento popular universal del derecho a la salud en estos tiempos de plandemia genocida y campos fascistas de experimentación sanitaria.

La decisión del juez de autorizar que se aplicase la Ozonoterapia a un paciente grave ingresado en una UCI es importante porque abre la puerta a que los familiares de otros enfermos que estén en situaciones similares -en los que la Medicina convencional ya no puede hacer nada- puedan solicitar tratamientos alternativos. De hecho la legislación -nacional e internacional- así lo permite y si prácticamente nunca se autoriza es porque los responsables del hospital y los médicos se creen con derecho a impedirlo. Y lo hacen por puro egoísmo al pensar que si alguien ajeno saca adelante al enfermo van a quedar mal sus médicos y el propio hospital y quedarán además en entredicho los rígidos protocolos que han impuesto... Bueno, pues es hora de que la gente se rebele ante casos así y exija aquello a lo que tiene derecho. Cada vez más personas empiezan a estar cabreadas por las muertes y los graves efectos secundarios de las vacunas. La presión va en aumento y llegará un momento en el que la olla explote en forma de demandas ante los tribunales. En definitiva, si a usted o a alguien le dicen que no hay nada que hacer con los tratamientos convencionales aprobados no se resigne, averigüe si hay alternativas y reclame su derecho a probarlas. Las leyes le amparan” ( Muro, 2021, p. 60).

### 3. ¿Con qué derecho?

Este caso de empoderamiento con el derecho a la salud es también un ejemplo de la dictadura sanitaria impuesta a nivel global. Protocolos encaminados a no proteger la vida sino a procurar la inoculación masiva llamada ‘vacunación’, de facto obligatoria, a pesar de los efectos adversos.



A la fecha, y siguiendo los datos oficiales de muertes y efectos adversos por las inoculaciones de las tres principales instituciones occidentales de notificaciones sanitarias: *VAERS* (*Vaccine Adverse Event Reporting System*) estadounidense, *EudraVigilance* (*European Union Drug Regulating Authorities Pharmacovigilance*) de la Unión Europea, y el *Yellow Card Scheme* (*Tarjeta Amarilla*) de Reino Unido:

- 1) El *VAERS* reconoce que entre el 14 de diciembre de 2020 y el 5 de noviembre de 2021 las vacunas habían provocado en Estados Unidos 18.461 muertes y 875.653 eventos adversos (1).
- 2) *EUDRAVigilance* reconoce por su parte que en los 27 países de la Unión Europea a 6 de noviembre habían muerto 29.934 personas y sufrido eventos adversos 2.804.900, 1.311.861 de ellos graves (tabla nº 1)
- 3). No ofrece pues datos de los otros 23 países del viejo continente. Y,
- 4) El *Yellow Card* admite que a 3 de noviembre en Reino Unido se habían producido 1.766 muertes y 362.079 efectos adversos (3).

En suma, solo en esos 29 países –y hay 194– se reconocen oficialmente 50.161 muertes y 4.042.632 efectos adversos (la mitad de ellos graves) ¡A CAUSA DE LAS VACUNAS! Y si resulta que según los estudios hechos sobre el sistema solo se notifican el 1% de los efectos adversos la situación es terrorífica” (García Blanca, 2021, p. 30).



En España, en el pasado mes de noviembre de 2021 se ha identificado un exceso de mortalidad desconcertante. Más de 100 personas por día han muerto en exceso, por

encima de la media, frente a las 20 por la COVID-19. Este hecho ha sido identificado por una investigación de Rafael Cascón Porres, investigador de la Universidad Politécnica de Madrid (UPM)(Tobalino, 2021).

Ante estos hechos y prácticas generalizadas, no solo en España sino en gran parte del mundo, hoy como hace justo 510 años en La Española, en las vísperas del cuarto domingo de adviento, el 21 de diciembre de 1511 denunciemos: ¿con qué derecho? Entonces, el fraile dominico Antón Montesinos, en nombre de toda la comunidad de la Orden de Predicadores liderada por Pedro de Córdoba, levantó su voz cuestionando, denunciando y condenando el genocidio de la Conquista. Presente en la histórica homilía estaba Diego Colón, hijo de Colón. Hoy, como entonces, es necesario levantar la voz que clama en el desierto cuestionando, denunciando y condenando el genocidio global de la plandemia sanitaria, iniciado en 2020.

Decid, ustedes, Organización Mundial de la Salud, multinacionales farmacéuticas, multinacionales mediáticas, agencias internacionales y nacionales del medicamento, Presidentes de Gobiernos, Ministerios de Salud, Colegios Médicos, Presidentes de Comunidades Autónomas y Gobiernos Locales, algunos médicos y parte del personal sanitario, algunos jueces, policías, militares y periodistas: ¿con qué derecho expropiáis la titularidad del derecho a la salud de los pueblos y se lo entregáis al capital empresarial a través de los Estados, los gerentes de los hospitales y los médicos?, ¿con qué derecho y con qué justicia inoculáis un experimento génico en los cuerpos de los pueblos sin el consentimiento informado de ellos?, ¿con qué derecho ocultáis el contenido de las mal llamadas vacunas?, ¿cómo no cumplís con la obligación de verificar periódicamente la seguridad del contenido de las inoculaciones?, ¿por qué no os importa y deseáis eliminar el grupo de control de los no inoculados?, ¿por qué incumplís con la obligación de registrar y darle seguimiento a los efectos secundarios de las inoculaciones?, ¿por qué impedís los ensayos clínicos con otras alternativas terapéuticas?, ¿con qué autoridad inoculáis sin que sea el médico quien lo haga ni se identifique?, ¿cómo habéis permitido que las empresas farmacéutica y laboratorios como Pfizer, Moderna, AstraZeneca, etc. se declaren irresponsables de las consecuencias de las inoculaciones?, ¿con qué derecho los estados también os declararéis irresponsables por las consecuencias de las inoculaciones masivas?, ¿con qué autoridad habéis impuesto protocolos para impedir autopsias?, ¿por qué no permitís la

investigación independiente del contenido de las pretendidas vacunas?, ¿por qué no os importa darle seguimiento a la sangre de los inoculados?, ¿por qué no paráis las inoculaciones antes los muertos y el elevado número de efectos adversos como miocarditis, pericarditis, etc., reconocidos por las mismas multinacionales?, ¿con qué derecho sometéis a un experimento génico innecesario a adultos mayores indefensos, niños y población en general, violando los mandatos bioéticos precautorio y de no maleficencia (no hacer daño)?, ¿por qué impedís el debate científico abierto y participativo con el pueblo?, ¿por qué no aplicáis el principio precautorio ante el informe científico del Dr. Pablo Campra Madrid que ha detectado la presencia del tóxico oxido de grafeno, entre otros elementos extraños, en las muestras de distintos viales?, ¿con qué derecho imponéis la inoculación obligatoria de un experimento génico?, ¿con qué derecho habéis impedido la elección al pueblo del tipo de inoculación obligando a someterse a vuestras marcas de mal llamadas vacunas?, ¿con qué derecho habéis sustituido el aislamiento por el confinamiento de la población como criterio de salud ante las pandemias?, ¿con qué derecho declaráis estados de excepción innecesarios?, ¿con qué derecho imponéis pasaportes de vacunación?, ¿con qué autoridad reclusis en guetos a los no inoculados?, ¿con qué derecho marcáis públicamente a los no inoculados?, ¿con qué derecho los discrimináis?, ¿con qué derecho enfrentáis inoculados contra no inoculados?, ¿con qué autoridad arruináis la vida económicas de millones de personas y familias?

Pues bien, ¡no tenéis derecho alguno para ello! Lo que estáis haciendo es completo genocidio global de los pueblos de la Tierra. Vuestro capitalismo transhumanista no tiene ni legalidad ni legitimidad alguna. Vuestra guerra de conquista es el delito mayor contra la Humanidad que ha conocido la historia. ¡Se os hará justicia!

#### **4. El contraderecho del campo de experimentación plandémica: genocidio global del capitalismo transhumanista**

En la interpretación del origen de la pandemia podemos distinguir cuatro tipos de hipótesis explicativas que se están postulando:

- a) el origen en un virus animal que salta accidentalmente al ser humano;
- b) el origen en un laboratorio del virus que se escapa accidentalmente o deliberadamente;
- c) la utilización mercantil de las grandes corporaciones capitalistas del virus natural o producido en el laboratorio. El transhumanismo no sería directamente el causante sino que

está aprovechando la crisis, coludiéndose con los intereses de la Big Pharma, Gafam y los poderes financieros;  
d) el inicio de la extinción humana por el capitalismo transhumanista (reseteo global; el Gran Reinicio).

De las cuatro, las dos primeras explicaciones son las más oficialistas, la tercera parece asumirse como un hecho indiscutible, y la cuarta es descalificada mediáticamente como “negacionista, conspiranoica” por el relato oficial.

Aquí asumimos la cuarta línea explicativa. Más allá de quedar presos de una teoría de la conspiración paranoide, lo que esta línea de investigación denuncia es el hecho real de la existencia de una conspiración contra la especie humana. Algunos de los mecanismos principales de manipulación social (ingeniería social) para que este hecho real pase para las mayorías como hecho de ciencia ficción son los siete siguientes:

- 1) *primado positivo*. Se presenta a través de tertulias televisivas, películas, dibujos animados, etc., mensajes, valoraciones y actitudes afines a la agenda transhumanista del capital para que la persona los guarde en su memoria inconsciente, y, ante situaciones concretas, responda de forma en línea con aquellos mensajes, valores y actitudes. (Con el primado o *priming* positivo se expone a una persona o una sociedad a ciertos estímulos que van a influir de forma inconsciente en la respuesta que de la persona o sociedad a otros estímulos posteriores. Por ejemplo, después de ver en una película a los actores tomando cerveza en contextos lúdicos es probable que al salir del cine pidamos cerveza si estamos celebrando con los amigos).
- 2) *primado negativo*. Presentar y descalificar las críticas de médicos y científicos en contextos banales, de farándula y películas para no ser tomados en cuenta ni analizados sus argumentos evitando el debate científico público y simétrico (presentar los hechos y verdades denunciados por los críticos en contextos de películas, programas banales y de farándula, para evitar ser tomados en serio; *primado negativo*, como el incremento en el tiempo de reacción y/o aumento en el número de errores al responder a un estímulo que ha sido ignorado previamente).
- 3) *indefensión aprendida*. Hacer creer a la población que no hay opción posible de salida del genocidio, para conseguir la docilidad camino del matadero (impedir el conocimiento de que existen salidas y alternativas como lo hacen otros pueblos y ha ocurrido otras veces en la historia, *liberación o escape aprendidos*).
- 4) ocultación de la autoría de la élite autora del capital mediante la división y enfrentamiento entre personas y pueblos (v.gr. división de personas a favor y en contra de las vacunas).
- 5) *desviación del foco causal a otro lugar* (v.gr. el comunismo internacional como el causante).
- 6) *desactivación y desmovilización la izquierda* (v.gr. paralizarla etiquetando sus críticas como discurso negacionista de ultraderecha).
- 7) *desconfirmación de creencias fundantes*. La negación a asumir como cierta una información o verdad que hace tambalear los cimientos de la cultura propia, de las convicciones o creencias personales (v.gr. la resistencia de muchas personas a pensar que su Estado, con su política sanitaria, puede estar al servicio de las élites del capital y conspirando contra sus vidas, la sociedad y el mundo).

Este primer genocidio fascista global en la historia de la Humanidad viene preparándose y ensayándose tiempo atrás. Si el 11 de septiembre de 2001 el capital

declaró una pretendida guerra global al terrorismo con la falsa bandera de los atentados contra las Torres Gemelas en Estados Unidos, en enero de 2020 el capitalismo transhumanista, también con la falsa bandera ahora de la salud pública, desencadenó la guerra mundial de exterminio contra los humanos y la humanidad. Entonces como ahora, el paradigma propuesto es *el campo de excepción* (Agamben, 1998, 83, 169; 171; 176). Nos recluyen, ‘normalizan’, disciplinan y exterminan la vida en campos de concentración. Un siglo después vuelve el espectro del ‘campo de excepción’, denunciado por H. Arendt en la Segunda Guerra Mundial. Es la mundialización del ‘biodominio’ ejercido sobre los *musselman* y sobre seres humanos que pueden ser eliminados sin cometer homicidio, asesinato o genocidio (*homo sacer*). El término *musselman* es un calificativo despectivo para identificar a los prisioneros sin ningún valor biopolítico para los agentes de poder que, ‘resignados a morir’, se arrodillan con la cabeza en el suelo ante los pies de los soldados por hambre y agotamiento. El *musselman* es la expresión más extrema de humillación, miedo y horror del campo de concentración. Junto a este se encuentra “el *homo sacer*, quien vive atrapado en medio de una estrecha incongruencia, por un lado, lleva la carga de un delito, pero es jurídicamente insacristable, es decir está prohibido someterle a muerte al mismo tiempo que tiene que vivir sabiendo que a los demás les está permitida la impunidad si le dan muerte” (Del Prado Higuera y Silva, 2021, pp. 108-109; Agamben (2020a, 2020b, 1998).

El horizonte *campo* se caracteriza porque en su ámbito: A) Se niega la existencia de la persona como ser humano; B) El despojo moral de la protección de la existencia personal es progresivamente jurídico, político, y psicológico; C) La individualidad numérica puede ser ejecutada sin cometerse homicidio o asesinato; y sin ser sacrificada. El paradigma campo ha tomando tres manifestaciones principales: A) *Campo Rayos X*; B) *Campo de Refugiados*; C) *Campo de experimentación*. El modelo Campo Rayos X es el ámbito ‘transparente’, al estilo del *panopticon* diseñado por Bentham en 1791, donde los derechos judiciales son sustituidos por detenciones arbitrarias e ilimitadas, torturas y ejecuciones en la impunidad. El modelo Campo de Refugiados es el ámbito donde los derechos económicos son sustituidos por la desprotección de quienes no pueden escapar a la agonía de la miseria, y de quienes huyen a pie, en la carga de aviones, camiones, trenes, o en el barco y la patera, como ilegales, con la inseguridad del clandestino; y que terminan en la concentración de los ‘centros de recepción’, como ‘sin papeles’. El Campo de experimentación es el ámbito donde los derechos a la información, a la opinión bien formada, y al respeto efectivo por la vida, son sustituidos por la manipulación genética, selección eugenésica y eutanasia.

Los campos, en todas sus manifestaciones, son totalidades cerradas, en un solo mundo, que está silenciando la apertura de una ‘comunidad’ que garantice los derechos de los seres humanos y la Naturaleza. La tiranía totalitaria transforma la realidad en ficción; y destruye

la naturaleza humana, en un nihilismo del *homo homini lupus* como locura institucionalizada” (Salamanca, 2003, 27-28).

Hace un siglo, *el campo Aktion T4*, era el programa nazi de eutanasia diseñado para eliminar 'vida indigna de vivir'. Hoy, como entonces, un siglo después, el capitalismo transhumanista ha asumido con orgullo y sin conciencia de culpa alguna su moral fascista de los superhombres. En el camino a la poshumanidad se apresuran a aplicar el genocidio eugenésico.

La selección humana –ha afirmado recientemente Enzensberger– pasa por ser imperativo terapéutico”. “Nos estamos entregando a una nueva fe, a la creencia de la biomedicina que nos impide ver sus riesgos”. Solo la ciencia va a poder decidir quién está en condiciones de pasar esa selección, y quien a ello se oponga será inmediatamente desacreditado como hostil al progreso, enemigo de la inteligencia humana, opuesto a la verdadera democracia. “Cualquier objeción –prosigue ese filósofo– será presentada como un ataque a la libertad de investigación, como una no declarada hostilidad a la ciencia y a la técnica y como un supersticioso miedo al futuro”(Muro, 2021).

El Gran Reinicio de 2020 ha comenzado con el totalitarismo de la dictadura sanitaria de exterminio (Schwab y Malleret, 2020; Carlos Astiz, 2020; Jiménez, 2017; Salamanca Serrano, 2021; Séverac, 2015a). Los principales agentes son las élites biotecnológicas y mediáticas, económicas, políticas y militares del capitalismo con un metarrelato y proyecto distópico transhumanista y eugenésico. Entre algunos de estos actores se encuentra Google (Alphabet), Amazon, Facebook, Apple y Microsoft (Gafam); cuatro dueños de capital como BlackRock, Vanguard, State Street y Fidelity. La capitalización de las cinco empresas de tecnología de la información representa 9.1 billones de dólares supera el PIB de Alemania, Francia e Italia (8.6 billones de dólares). Por su parte, la gestión de las cuatro administradoras del capital citadas asciende a 33 billones de dólares (el doble del PIB de las 28 naciones de la Unión Europea, 15.7 billones). Con estos datos ofrecidos por Ernst Wolff, es fácil de entender que este poder plutocrático elitista del capital se hay erigido en el centro del poder global y esté poniendo de rodillas a todos los gobierno del mundo (Fazio, 2022).

Si se consulta el libro de Schwab *The Great Reset* (junio de 2020), dice Wolff, se verá que contiene las instrucciones exactas sobre cómo el Foro de Davos, cuyo estandarte es la Asociación Público Privada (APP), ha venido utilizando el covid-19 para destruir el mundo y construir un nuevo sistema, que sería la realización del sueño de Mussolini: el corporativismo autoritario, encarnado ahora en la asociación entre los grandes consorcios y el Estado. (Fazio, 2022).

Se ha acelerado lo ya planificado hace tiempo por las élites del capitalismo. En 1974, en un informe secreto impulsado por Nixon, y con la firma de Henry Kissinger,

aquellas consideraban reducir la población mundial en 500 millones de personas para el año 2000, y en unos 3000 millones para el año 2050 (Estulín, 2006, 193). Hoy, ese capitalismo en la colusión de tres actores: las grandes empresas biotecnológicas y militares, las grandes corporaciones mediáticas y la ideología transhumanista, ha construido su nuevo metarrelato genocida. Ideólogos transhumanistas como Natasha Vita-More (1950), en su texto *La Guerra de Diseño: Humanish contra Postbiológicos (2015)* ya deja claro que hemos entrado en guerra: la guerra del capitalismo transhumanista contra los pueblos. El objetivo es acabar con la condición biológica de la naturaleza humana. Quienes se resistan serán catalogados como conservadores humanos (*Humanish*), que deberán ser aniquilados por los "Postbiologicals" (Salamanca, 2021, 29).

La "plandemia" mundial es la primera manifestación global, en nombre de nuestro bien y seguridad, para la reducción de la población, la especulación con la enfermedad, la aniquilación de la naturaleza humana y el salto al poshumanismo. Como advierte Phillippe Guillemant:

comprender la naturaleza de lo humano antes de experimentar con modificarla o aumentarla (que es el objetivo del transhumanismo) me parece absolutamente esencial y vital"(Guillemant, 2021, p. 167)..., "si nosotros metemos el dedo en el engranaje de la identificación numérica, y luego enseguida de su trazabilidad, entonces saltaremos el escalón del transhumanismo que nos conducirá, al final, a la destrucción de lo humano, no decir de la humanidad"(Guillemant, 2021, p. 311).

Ahora bien, este no es el final de la historia. Hay esperanza como lo muestra el bello final del caso de estudio Juan Francisco Martí<sup>2</sup>. En estos dos años los pueblos de la Tierra se han ido revelando. Muchos están tomando el derecho a la salud y los derechos humanos en sus manos; se están empoderando en los hogares, redes sociales, calles y plazas de Alemania, Australia, Bolivia, Ecuador, Colombia, España, Francia, Guatemala, Holanda, Italia, Perú, y Reino Unido, entre otros muchos países. Nuestro agradecimiento y reconocimiento a todos ellos sin distinción ideológica en esta revolución por la Humanidad, por la vida de los humanos en el planeta.

---

<sup>2</sup> El 20 de febrero de 2022, *El Toro TV*, en su programa *Vivir con Salud*, emitió la entrevista a Vanessa Bachero y Juan Francisco Martí, ya completamente restablecido, en la que relatan lo vivido. Pueden ver la entrevista en <https://eltorotv.com/programas/vivir-con-salud/vivir-con-salud-19-02-22-programa-completo-20220220>, a partir del minuto 23' del programa. Duele que mucha parte de la izquierda, hipnotizada, inducida y manipulada por ingeniería social, todavía no haya tomado como propia esta bandera de lucha por el empoderamiento a la salud de los pueblos.

Reconocimiento a ecologistas, conservadores, ateos y creyentes de las diferentes religiones y filosofías humanistas, ecosocialistas, comunistas, etc., que están en la lucha; tributo a la COMUSAV y CONUVIVE. Gracias a mujeres valientes como la Dra. Judy Mikovits, la periodista científica austriaca, Jane Bürgermeister, la ejecutiva de Pfizer, Karen Kigston, el también ejecutivo de Pfizer Mike Yeadon, el eurodiputado Cristian Terhes, (Rumanía), de los Conservadores y Reformistas (ECR), que lidera campaña europea contra la vacunación obligatoria y el pase sanitario. En España, muchos están contribuyendo al empoderamiento popular de los derechos de los pueblos, como ejemplo valga los protagonistas del caso de estudio de este trabajo: el Sr. Juan Francisco Martí, su esposa Vanessa Bachero, el Dr. Juan Carlos Pérez Olmedo y su equipo, el abogado Francisco de Borja Gómez Martínez-Fresneda y el Sr. Juez de Castellón que admitió la solicitud y autorizó el tratamiento con Ozonoterapia en el hospital. También testimonio de lucha es la fiscal titular de la Audiencia Provincial de Lleida, Valerie Isabel Oyarzun, la red alternativa *Dulce Revolución* (Josep Pàmies), la revista *Discovery Salud* (José Antonio Campoy con Jesús García Blanca y Antonio. F. Muro con todo el equipo de la revista), el portal *Infovacunas* (Daniel Díaz), este último en la red social Telegram. Un tremendo servicio sigue haciendo el bioestadístico andaluz Ricardo Delgado y el médico madrileño Dr. José Luis Sevillano (que trabaja como médico en el sur de Francia, censurado y silenciado recientemente). Desde la *Quinta Columna. La fuerza del Despertar* han articulado un movimiento de más de 200.000 seguidores en las redes sociales a nivel mundial. Otros grupos organizados son Médicos por la Verdad, Biólogos por la Verdad, Policías por la Libertad, etc. La estrategia de las élites mediáticas del capital transhumanista está desactivando y dividiendo la organización popular infiltrando disidencia controlada, presentando a muchos de estos movimientos como de ultraderecha para deslegitimar todo intento de analizar el contenido de los viales de las inoculaciones y la sangre de los vacunados, así como exigir el seguimiento de sus posibles efectos adversos —es cierto también que la ultraderecha cómplice del genocidio pretende apropiarse de esta genuina revolución popular—. Las élites, con estudiada destreza en la manipulación social mediática, llaman a la izquierda en todos los países a comulgar con actos de fe y cerrar filas contra aquello que los poderes del capital les digan que huele a ultraderecha. Pero como decimos, brota esperanza por doquier. Un ejemplo de no haber caído en este juego y de que en la movilización popular hay diversidad ideológica es la Confederación



General de Trabajadores (CGT), con afiliación ideológica anarcocomunista. La sección sindical de la CGT del Hospital Universitario Río Hortega de Valladolid Sacyl, el 5 de noviembre de 2021 envió el Informe Técnico del Dr. Pablo Campra a la Agencia Europea del Medicamento (EMA). “Somos una sección sindical del Hospital Universitario Río Hortega de Valladolid y estamos viendo el incremento continuo de efectos secundarios de las vacunas covid, independientemente de las que son reportadas oficialmente. Solicitamos paralicen la autorización de estos medicamentos inmediatamente e investiguen el contenido de los viales”. La cínica e indolente respuesta de la EMA, recibida el pasado 1 de diciembre de 2021, ha sido la siguiente:

Agencia Europea del Medicamento

“Gracias por su carta sobre los informes acerca de la presencia de partículas similares al grafeno en las vacunas COVID-19.

La EMA ha analizado el último informe del profesor Dr. Pablo Campra que describe el análisis de varios viales de vacunas COVID-19 que sugieren la presencia de grafeno:

<https://www.globalresearch.ca/detection-of-graphene-in-covid-19-vaccines/5761969>

El informe sigue a un informe anterior del mismo autor publicado en julio de 2021 con hallazgos similares para un vial de Comirnaty.

<https://www.globalresearch.ca/graphene-oxide-detection-aqueous-suspension/5749529>.

Se encontró que este primer informe tenía varias deficiencias y los resultados fueron descartados por no ser concluyentes por la EMA, la red europea de medicamentos, el titular de la autorización de comercialización y la universidad donde el autor llevó a cabo la investigación.

El último informe ha sido analizado por el grupo de trabajo de medicamentos biológicos (BWP) de la EMA con información sobre la espectroscopia Raman de la Dirección Europea de Calidad de los Medicamentos (EDQM) y los laboratorios de pruebas nacionales independientes responsables de la liberación de lotes (OMCL). Además, se pidió a los titulares de la autorización de comercialización de las cuatro vacunas autorizadas que proporcionaran información sobre la calidad de los lotes en cuestión. El BWP concluyó que los datos actualmente disponibles no muestran la presencia de grafeno en las vacunas en cuestión.

En particular, existen serias preocupaciones sobre el origen, la trazabilidad y la autenticidad de las muestras de productos y la metodología de prueba descrita en el informe. La fuente de las muestras de la vacuna no está identificada, algunos de los viales de la vacuna no estaban sellados, faltaban algunos números de lote y algunos de los números de lote citados no existen. Esto generó preocupaciones sobre la seguridad de la cadena de suministro y la posibilidad de contaminación o falsificación involuntaria o deliberada.

Además, el informe no proporciona suficientes detalles sobre la forma en que se prepararon las muestras, el estudio no incluyó controles positivos o negativos o estándar de referencia, y los resultados no fueron evaluados ni verificados críticamente. Las conclusiones del informe se basan en supuestos que no son suficientemente sólidos desde el punto de vista científico.

El óxido de grafeno no se usa en la fabricación o formulación de ninguna de las vacunas COVID-19 u otros medicamentos, por lo que no estaría presente en las instalaciones de fabricación y no hay una forma obvia de que pueda ingresar a las vacunas. Las pruebas de control de calidad y la revisión de garantía de calidad, por parte de los fabricantes de vacunas y los OMCL responsables de la liberación de los lotes, confirman que cada lote cumplió con todos los estándares de calidad antes de su liberación. No se han recibido quejas de productos para los lotes mencionados en el documento. Por tanto, la presencia de grafeno o derivados del grafeno en las vacunas no es plausible.

La EMA no considera que sea necesario realizar más acciones en esta etapa.

Nos gustaría agradecerle por contactarnos. Espero que esta respuesta sea de ayuda. Si desea darnos su opinión sobre cómo hemos manejado su consulta, complete la breve encuesta a continuación:

Firmado:

Juan García Burgos, Head of Public and Stakeholders Engagement Stakeholders and Communication Division (Responsable de participación del público y de las partes interesadas División de Grupos de Interés y Comunicación).

<https://ec.europa.eu/eusurvey/runner/AskEMA>

## 5. Conclusión

La guerra plandémica no ha terminado pero la revolución de los humanos avanza. Además de las calles llenas de pueblos, en los juzgados se amontonan las demandas acompañadas con el Informe Técnico del Dr. Pablo Campra Madrid, más de 400 ya presentadas en juzgados de toda España. En el ámbito internacional, otras muchas se están preparando y presentando por crímenes de genocidio y lesa humanidad contra estas élites genocidas del capitalismo transhumanista. Como en el caso de Juan Francisco Martí y Vanessa Bachero, algunos jueces serán valientes e impartirán justicia, y cada vez serán más porque una revolución está irrumpiendo, abriendo de par en par las ventanas de la esperanza, la salud y la vida de los pueblos y la Naturaleza. Los pueblos tienen derecho a que en los hospitales se puedan realizar ensayos clínicos con el consentimiento informado del paciente, en situaciones como la pandemia actual, cuando no hay tratamiento eficaz y la vida está comprometida. El titular del derecho a la salud es el enfermo, no es el médico, ni el gerente del hospital, ni los protocolos de la OMS. El enfermo directamente, con su consentimiento informado, o vicariamente a través de un familiar si no puede, tiene el derecho a solicitar que el médico que considere por su experticia le aplique en casa y en el hospital terapias alternativas, como la Ozonoterapia en este caso, si entienden que pueden contribuir positivamente a su salud. En estos tiempos de resurgimiento fascista, esta lucha desde abajo por el derecho a la salud no es otra cosa que el empoderamiento popular con la fuerza de derecho

internacional en la materia; derecho surgido precisamente para que aquellos crímenes de experimentación eugenésica nazis fuesen proscritos de la Tierra para siempre.

## 6. Bibliografía

- Agamben, G. (2020a). La invención de una epidemia. Agamben, G., Zizek, S., Nancy, J. L., Berardi, F., Petit, S. L., & Butler, J. (2020). *Sopa de Wuhan. Pensamiento contemporáneo en tiempos de pandemias*. Buenos Aires, Argentina: ASPO
- Agamben, G. (2020b). *Reflexiones sobre la peste*. Columna *Una Voce*. [https://www-quodlibet-it.translate.google.com/translate?x\\_tr\\_sl=it&x\\_tr\\_tl=es&x\\_tr\\_hl=es&x\\_tr\\_pto=sc](https://www-quodlibet-it.translate.google.com/translate?x_tr_sl=it&x_tr_tl=es&x_tr_hl=es&x_tr_pto=sc). Consultado noviembre 2021
- Agamben, G., Zizek, S., Nancy, J. L., Berardi, F., Petit, S. L., & Butler, J. (2020). *Sopa de Wuhan. Pensamiento contemporáneo en tiempos de pandemias*. Buenos Aires, Argentina: ASPO.
- Agamben, G. (1998). *Homo sacer: Sovereign power and bare life*. Stanford: Stanford University Press.
- Astiz, C. (2020). El proyecto de Soros y la alianza entre la izquierda y el Gran Capital. Madrid: LibrosLibres.
- Chossudovsky, M. (2020, de mayo). Capitalismo global, “Gobierno mundial” y la crisis del coronavirus. *América Latina en Movimiento*. <https://www.alainet.org/es/articulo/206733> Consultado noviembre de 2021.
- Chossudovsky, M. (2022a, febrero 7). La pandemia de COVID-19 no existe Parte I. *Global Research. Centre for Research on Globalization*. <https://www.globalresearch.ca/>. Consultado febrero 2022.
- Chossudovsky, M. (2022b, febrero 20). The 2020-22 Worldwide Corona Crisis: Destroying Civil Society, Engineered Economic Depression, Global Coup d’État and the “Great Reset”. *Global Research. Centre for Research on Globalization*. <https://www.globalresearch.ca/the-2020-worldwide-corona-crisis-destroying-civil-society-engineered-economic-depression-global-coup-detat-and-the-great-reset/5730652>. Consultado febrero de 2022.
- Del Prado Higuera, C., y Silva, G. A. D. (2021). Agamben tiene razón: COVID 19 y estado de excepción permanente. *Bajo palabra. Revista de filosofía*, 27, 105-124.
- Estulin, D. (2014). *Transevolution: The coming age of human deconstruction*. Walterville: Trine Day, LLC.
- \_\_\_\_\_. (2006). *Los secretos del Club Bilderberg*. Barcelona: Editorial Planeta,
- Fazio, C. (2022, enero 24). E. Wolff llama a deconstruir el plan tecnofascista de K. Schwab. *La Jornada*. <https://www.jornada.com.mx/2022/01/24/opinion/017a1pol>. Consultado febrero 2022.
- García Blanca, J. (2020a). ¿Quiénes están detrás de la pandemia declarada por la OMS? (I). *Revista de Salud y Medicina Discovery Salud* 238, 18-28.
- \_\_\_\_\_. (2020b). ¿Quiénes están detrás de la pandemia declarada por la OMS? (II). *Revista de Salud y Medicina Discovery Salud* 239.
- Jiménez, C. M. (2020). *La verdad de la pandemia: Quién ha sido y por qué*. Madrid: Ediciones Martínez Roca.
- \_\_\_\_\_. (2017). *Los amos del mundo están al acecho*. Madrid: Ediciones Martínez Roca.
- Koenig, P. (2022, de febrero). Triumph of the Beast vs. Triumph of the People. UN Agenda 2030 vs. The People. *Global Research. Centre for Research on Globalization*.

<https://www.globalresearch.ca/triumph-beast-vs-triumph-people/5771853>.

Consultado febrero de 2022.

- Mikovits, J., Heckenlively, K. (2020). *Plague of corruption: Restoring faith in the promise of science*. New York: Skyhorse Publishing.
- More, M., y Vita-More, N. (2013). *The transhumanist reader: Classical and contemporary essays on the science, technology, and philosophy of the human future*. Nueva Jersey: John Wiley & Sons.
- Muro, F. (2021, octubre). Se recupera con Ozonoterapia tras estar al borde de la muerte. *Discovery Salud*, 252, 56-63.
- Rohde, W. (2014). *The Vaccine Court: The Dark Truth of America's Vaccine Injury Compensation Program*. New York: Simon and Schuster.
- Salamanca Serrano, A. (2021). Las fuerzas esenciales del florecimiento versus guerra contra la naturaleza humana: Capitalismo transhumanista vs revolución de los humanish. Brasil: Editora Fi. <https://www.editorafi.org/370humana> (libre acceso).
- \_\_\_\_\_, (2020). Oxigênio jurídico dos povos.: um exemplo de constitucionalismo horizontal iusmaterialista em tempos de pandemia. *Revista Culturas Jurídicas*, 7(18), 447-480.
- \_\_\_\_\_, *Fundamento de los derechos humanos: Madrid: Nueva Utopía*.
- Schwab, K., y Malleret, T. (2020). *Covid-19: El gran reinicio*. Ginebra: Forum Publishing.
- Séverac, C. (2015). *La guerre secrète contre les peuples*. Elie & Mado.
- Siegel, E., y Berezow, A. (2019). Opting Out of Vaccines Should Opt You Out of American Society. *Scientific American*, 21. <https://blogs.scientificamerican.com/observations/opting-out-of-vaccines-should-opt-you-out-of-american-society/>. Consultado noviembre de 2021.
- Smith, R. (2004). Doctors are not scientists. *British Medical Journal*, 328 (7454).
- Wolff, E. (2022, enero 6). Uncovering the Corona Narrative: Was Everything Carefully Planned? Ernst Wolff. *Global Research. Centre for Research on Globalization*. <https://www.globalresearch.ca/uncovering-the-corona-narrative-was-everything-carefully-planned-analysis-of-ernst-wolff/5766108>. Consultado febrero de 2022.